



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE AZCA (PRO AZCA) PARA LA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTOS DE PROMOCIÓN DESTINADOS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE LA ZONA DE AZCA.

En Madrid, a 29 de junio de 2018



REUNIDOS

A.G. PORTAVOZ, COORDINACIÓN JUNTA
DE GOBIERNO Y RELACIONES PLENO
REGISTRO DE CONVENIOS
Incorporado en fecha 17/08/2018

Nº 2018 / 00243 / 65B / 00014

De una parte, D^a. Marta Higuera Garrobo, en representación del Ayuntamiento de Madrid, con CIF P2807900-B, y con domicilio a los efectos del presente Convenio en el Paseo de la Chopera número 41, 28045 de Madrid, en su calidad de Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto de 13 de junio de 2015 de la Alcaldesa por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los Titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno

Y de otra parte, D. Manuel Rodríguez Pereita, con NIF 657.795-H con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Orense 20, bajo local 8 28020 de Madrid, en representación de la **Asociación de Comerciantes y Empresarios de Azca (PRO AZCA)**, en adelante PRO AZCA, con CIF G-86966447, en su calidad de Presidente de la misma, designado en la sesión de la Asamblea General de fecha 12 de mayo de 2017 según consta en el certificado de fecha 12 de mayo de 2017 aportado por la Secretaria de la Asociación.

EXPONEN

I.- Que en virtud del Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015, modificado por el Decreto de 28 de octubre de 2015, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y que da cumplimiento al artículo 14.3 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se determina que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, constituye uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Madrid a la que corresponden, entre otras, las competencias ejecutivas en materia de comercio, emprendimiento y fomento del empleo.

Es por tanto el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo la encargada de gestionar todo lo relacionado con la promoción económica y desarrollo empresarial en la ciudad de Madrid, y en consecuencia, ostenta las competencias relativas a la interlocución con asociaciones, instituciones y organismos en el ámbito de la economía, el impulso, la coordinación y seguimiento de los planes de acción para la promoción económica y comercial de la ciudad de Madrid, así como la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con tal fin.



Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º.1.8 del anexo del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, corresponde a la titular del Área la competencia para celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno.

II.- Que en relación con las mencionadas competencias, el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo está desarrollando el proyecto denominado "MADRID CAPITAL DE MODA" basado en la colaboración público privada y dirigido a aglutinar todas las iniciativas impulsadas por los principales agentes implicados en el mundo de la moda, tanto del sector creativo, como del industrial y del comercial, dirigidas a posicionar Madrid como sede de referencia económica, cultural y social de las mismas.

III.- Que la dinamización de la actividad comercial y hostelera es una actividad de interés público, habida cuenta de la importante repercusión de las mismas para la ciudad en términos de facturación, de empleo, de valor añadido y de imagen de ciudad, y como tal, uno de los objetivos prioritarios del área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

IV.- Que la asociación PRO AZCA es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a comerciantes, profesionales y empresas con capacidad de obrar cuya actividad se desarrolla en la zona de Azca, y tiene como fines la promoción de la zona comercial de esta zona mediante el impulso de medidas de desarrollo, ordenación, conservación y publicidad. Para ello promueve planes de dinamización de las zonas públicas de Azca y cualquier otra actividad encaminada al cumplimiento de los fines de la asociación.

V.- Que la asociación PRO AZCA tiene previsto organizar a lo largo del año 2018, junto con diversos colaboradores y entidades patrocinadoras, eventos y actividades destinadas a dinamizar y reactivar el comercio minorista madrileño en la zona comercial de Azca, así como para posicionar a Madrid como zona de turismo de compras a nivel local, nacional e internacional, con especial atención al sector de la moda textil, complementos y decoración

VI - Que ambas partes coinciden en la necesidad de incentivar el consumo mediante la puesta en marcha de diversas actuaciones con las que, además de promover la dinamización del tejido económico madrileño, representado principalmente a través del sector comercial minorista de la moda y del sector de la hostelería, consigan proyectar la imagen de la ciudad de Madrid internacionalmente. Por ello, junto con los establecimientos asociados y diversas entidades especialistas en moda, gastronomía, estilo de vida, comunicación y organización de eventos que actuarán como patrocinadoras, se va a promover estas actividades buscando reactivar el comercio, la hostelería y la actividad económica de la zona en general y posicionar esta como uno de los referentes del comercio de la ciudad a nivel municipal y supramunicipal y en un enclave de especial interés para el posicionamiento de la capital como destino del turismo de compras. Este es el motivo por el que estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de objetivos de interés común.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para la coorganización, realización y difusión de varios eventos, desfiles y otras actividades, en colaboración con distintos patrocinadores de la entidad PRO AZCA, con el fin de contribuir a incentivar y reactivar el consumo, acercar la oferta comercial y gastronómica de las tiendas y establecimientos hosteleros de la zona a ciudadanos y visitantes, y promocionar la ciudad de Madrid y su comercio a nivel nacional e internacional.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

PRO AZCA y el Ayuntamiento de Madrid tienen previsto promover anualmente, todas aquellas iniciativas que se planteen por los comercios asociados u otras plataformas, siempre y cuando se considere que pueden suponer una vía útil y productiva para fomentar el comercio, promocionar la actividad económica y difundir una imagen de Madrid como ciudad referente en la moda, gastronomía y el diseño.

Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid, en el marco de sus competencias, buscará el apoyo de PRO AZCA para todas aquellas actividades de promoción y dinamización comercial que realice en el ámbito territorial de PRO AZCA a través de medios propios, con el fin de tener mayor colaboración y difusión entre los comercios y establecimientos hosteleros madrileños.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a organizar, realizar, promocionar y divulgar estos encuentros destinando a tal fin los medios que convengan entre ellas. En particular, se establecen los siguientes compromisos:

1. De la Asociación PRO AZCA:

- Organizar los eventos, seleccionar los establecimientos participantes en el mismo, y coordinar las acciones promocionales a realizar, así como gestionar toda la comunicación que genere la celebración de los mismos.
- Difundir y divulgar los eventos así como el proyecto de ciudad en el que estos se enmarcan, MADRID CAPITAL DE MODA, y en consecuencia la ciudad de Madrid, en diferentes medios de comunicación a través de los colaboradores participantes.
- Comunicar y ponerse siempre de acuerdo con los responsables de las competencias municipales en materia de comercio del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades programadas y en las fechas señaladas para garantizar una adecuada difusión de las mismas.
- En toda la comunicación que realice, junto con las entidades colaboradoras, incluir contenidos relacionados con la oferta comercial de la Ciudad de Madrid y el proyecto MADRID CAPITAL DE MODA.



- A través de las empresas que produzcan los eventos, adoptar las prevenciones necesarias para evitar posibles daños sobre cosas y personas que pudieran derivarse de la realización de estos programas.
- Disponer, bien directamente o a través de la persona física o jurídica a quien contrate para la producción del evento concreto, del correspondiente seguro que dé cobertura a la responsabilidad civil por los daños personales y materiales que pudiera ocasionarse a terceros.
- Sin perjuicio del apoyo financiero que pueda obtener a través de las líneas de ayudas públicas municipales o de otras Administraciones públicas, con arreglo a las bases reguladoras de las mismas, asumir, por si misma o a través de la financiación obtenida de las marcas colaboradoras o con la concurrencia de patrocinadores, los gastos derivados de la ejecución de todas las actuaciones previstas en el presente convenio o en adendas posteriores, a excepción de aquellos prestados por servicios municipales, tales como seguridad ciudadana y limpieza propios de la actividad municipal.
- Respecto a las relaciones que PRO AZCA tenga con las entidades colaboradoras en los eventos o con las que contrate, será la Asociación la que habrá de asumir todos los compromisos que se deriven de ellas, quedando el Ayuntamiento de Madrid desvinculado de cualquier relación contractual o de colaboración con terceros.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en la organización de aquellas actuaciones de dinamización comercial y de la actividad económica que éste realice a través de medios propios.

2. Del Ayuntamiento de Madrid:

- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio
- Promover la participación de invitados de relevancia institucional con el fin de darles mayor difusión.
- Valorar la posibilidad de solicitar la divulgación de los eventos en espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional. Este compromiso queda condicionado en todo caso a la autorización caso por caso del órgano competente en materia de comunicación y a la disponibilidad de dichos espacios. Las fechas y los medios empleados se irán acordando para cada uno de los desfiles, eventos o actividades.
- En relación a todas las necesidades de instalación y reservas de espacios recogidas en los proyectos técnicos que se presenten a los órganos competentes o en adendas a este convenio o en convenios posteriores, el Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento asistirá en la tramitación y presentación de solicitudes necesarias para la obtención y gestión de los permisos y autorizaciones administrativos que, conforme a la legislación y normativa vigente, sean



preceptivos para la organización de los eventos, como son el permiso de ocupación de vía pública o para los cortes del tráfico en las calles, entre otros.

En desarrollo del presente convenio, las partes acordarán cuáles serán los espacios donde se desarrollarán las actuaciones y las necesidades para su ejecución.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por PRO AZCA y las empresas colaboradoras en el emplazamiento en vía pública durante la celebración de los eventos. Será responsabilidad de PRO AZCA gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación por el papel desempeñado por PRO AZCA en virtud del presente convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y otras dos por PROAZCA. La Comisión será presidida por la Directora General de Comercio y Emprendimiento.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones culturales, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

QUINTA. VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. El presente convenio tendrá una vigencia comprendida entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes por años naturales, hasta un máximo de cuatro (4) veces consecutivas.



2. No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.
 - b) Mutuo acuerdo de las partes.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
 - d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
 - e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.
3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio.
4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

SEXTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Madrid, y por lo tanto, no comporta gasto alguno con cargo a su presupuesto.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y, en lo que no se oponga al anterior, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, o disposiciones que la sustituyan.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2.
2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



3. Las dudas y lagunas que pudieran surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo a los principios establecidos en la misma, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2 del texto refundido citado.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

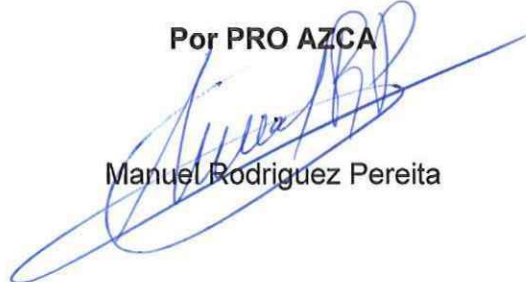
Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Madrid


Marta Higuera Garrobo

Por PRO AZCA


Manuel Rodríguez Pereira